

Expediente: 019.20\_PSA\_SUMINISTRO\_ASTILLA

## **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SUMINISTRO DE ASTILLA CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES**

En relación con el contrato relativo al **SUMINISTRO DE ASTILLA CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES** (Expte. 019.20\_PSA\_SUMINISTRO\_ASTILLA) resultan los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Con fecha 26 de agosto de 2019, por parte de D. José Luis García López, técnico responsable de la planta de residuos ganaderos de Cabrales, se emite informe propuesta para la contratación del **SUMINISTRO DE ASTILLA CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES**.

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la Planta de Tratamiento de Residuos ganaderos de Cabrales, encomendado a SERPA, S. A. por Resolución de fecha 9 de mayo de 2019 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (Ref.: 19/089/MA-SE), cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de mayo de 2020.

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno para la creación de SERPA, y el artículo 3.2 del Decreto 50/2004, de 3 de junio, por el que se aprueba su régimen jurídico, económico y administrativo, esta empresa pública se encuentra obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados.

Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación la astilla constituye un elemento fundamental para el proceso de compostaje que se lleva a cabo en la planta de tratamiento de residuos ganaderos.

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada derivada de encargos anteriores, se estima una cantidad a suministrar durante el plazo de ejecución del contrato (hasta el 31 de mayo de 2020) de 250.000 kilogramos.

II.- Se trata de un contrato de suministro, con arreglo al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP. Se tramita como un **contrato de suministro en función de las necesidades** (D.A. 33ª de la LCSP); siendo los bienes entregados de forma sucesiva y por precio unitario (por tonelada), sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste.

III.- En atención al objeto del contrato se considera que no procede su división en Lotes. El objeto del contrato constituye una unidad funcional.

IV.- El presente contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en tramitación ordinaria.

V.- El valor estimado total del contrato se fija en quince mil ochocientos un euros con cincuenta céntimos (15.801,50 €).

Por su parte, el presupuesto máximo total del contrato asciende a catorce mil trescientos sesenta y cinco euros (14.365,00 €) sin IVA; diecisiete mil trescientos ochenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (17.381,65 €), IVA incluido.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posa-

da, bajo el número 22 de su protocolo, el gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. actúa como órgano de contratación competente.

**Segundo.-** Según el artículo 28 de la LCSP las entidades integrantes del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado la idoneidad de su objeto y la manera de satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas con precisión.

**Tercero.-** De acuerdo con el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos exige la tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el mencionado artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

**Cuarto.-** De conformidad con el artículo 117 de la LCSP completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho expuestos se adoptan los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la **CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SUMINISTRO DE ASTILLA CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES (EXPTE. 019.20\_PSA\_SUMINISTRO\_ASTILLA)** con un presupuesto total máximo de licitación que asciende a la cantidad de catorce mil trescientos sesenta y cinco euros (14.365,00 €) sin IVA; diecisiete mil trescientos ochenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (17.381,65 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto (IVA incluido) correspondiente a la contratación de referencia con cargo al presupuesto para gastos de SERPA, S. A. de los ejercicios 2019 y 2020.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Gijón, a 28 de agosto de 2019,

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña  
Gerente de SERPA, S. A.



Sociedad de Servicios del  
Principado de Asturias, S. A.  
CIF: A-74061177